



Circular 3/2014. Septiembre de 2014

SUMARIO: LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2015



LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2015

.- Consideraciones Generales.

Los Letrados interesados en formar parte en el año 2015 de alguna, algunas o todas las listas de Turno de Oficio, **han de manifestarlo** mediante el modelo normalizado adjunto a esta circular, que deberá ser cumplimentado y presentado en la Secretaría del Colegio **hasta el 1 de octubre del presente** (escrito que también puede ser enviado por fax, o por correo electrónico a la dirección e.mail col.abogados@icahuesca.es).

En caso de no remitir el citado modelo cumplimentado en el plazo indicado, se considerará, de forma definitiva, QUE EL LETRADO EN CUESTIÓN, si estuviere incluido en el presente 2014, QUEDA INCLUIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS PARA EL 2015.

Si estando incluido en 2014, desea no figurar en listas en 2015, o modificar su inclusión en tales listas, deberá indicarlo expresamente, utilizando al efecto las oportunas casillas del boletín adjunto.

Ello se debe al funcionamiento del actual sistema informático censal SIGA implantado en el Colegio, que exige se aplique tal régimen de inclusión tácita.

Si se desea quedar incluido en listas para 2015 pero no se recuerda aquellas listas en las que figura incluido el Letrado interesado, se encarece que no se acoja el régimen de inclusión tácita citado, y que, directamente, y sin más trámite, se presente nuevo boletín de inclusión para 2015 indicando las listas de turnos en las que desea quedar inscrito.

Los incluidos en las listas para el año 2015 deberán mantenerse en ellas durante todo el periodo anual salvo causa de fuerza mayor que deberá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio.

.- Consideraciones específicas para las listas de Turno de Oficio.

Conforme figura en el artículo 39.2º pfo. Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 6, 3er párrafo, del Reglamento del Servicio de Defensa de Oficio de este Colegio, caso de no alcanzarse el número mínimo de Abogados en un determinado Partido Judicial, en lo referente a una lista determinada, pasará la prestación del servicio de Turno de Oficio a ser obligatoria para todos los Letrados de dicho Partido en lo atinente a la misma, lo que ya ha ocurrido anteriormente en determinados partidos y listas de turno.

En Cuanto al Turno de Oficio específico en materia de Violencia de Género, las listas responden a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28/12, sobre Medidas de



Circular 3/2014. Septiembre de 2014

Protección Integral contra la Violencia de Género, y llevan aparejado el servicio de guardia contemplado en el artículo 20 de dicha norma, debiendo cumplir los Letrados adscritos los requisitos previstos en la citada disposición.

Para poder ser incluidos en el turno de oficio, los Letrados deben tener cumplidos tres años de ejercicio profesional y haber superado el curso de acceso al turno de oficio, así como, en su caso y oportunidad, los demás cursos formativos preceptivos para el turno de oficio (señaladamente en materia de violencia de género y menores).

Consideraciones específicas referidas al S.A.M. (convenio con I.A.M.).

Las listas correspondientes a dicho servicio van necesariamente relacionadas con las listas de Turno de Oficio específico en materia de Violencia de Género, de tal manera que la adscripción de los Colegiados a este servicio, cuando concorra, deberá ser también al Turno de Oficio de Violencia de Género y viceversa.

En todo caso, las referencias que, tanto en esta circular como en el boletín adjunto se hacen a este servicio han de entenderse realizadas para el supuesto de que se formalice contrato para 2015 (lo que compete al Gobierno de Aragón y al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón), y la efectividad de la inscripción y mantenimiento en dichas listas queda en todo caso supeditada al eventual requisito formativo específico que al efecto de determine conforme a tal contrato. Así pues, las inscripciones que se realicen a esta lista serán efectuadas en todo caso atendiendo a tales eventualidades y condicionantes.

Nota Importante:

El contenido de esta circular puede verse modificado en su caso y momento si se produce un cambio en la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, o del Turno de Oficio en general. En tal caso, se circularía oportunamente lo que correspondiera en función de tales eventuales modificaciones.